CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL PERMANENTE

R. QUEJA (N.C.P.P.) N° 197-2012

MADRE DE DIOS

Lima, quince de abril de dos mil trece.-

VISTOS; el recurso de queja de derecho interpuesto por el procesado Jorge Arturo Boyer Calderón, contra el auto de fojas trece, del veinticuatro de julio de dos mil doce, que declaró inadmisible el recurso de casación que promovió contra la sentencia de vista de fojas uno, del trece de julio de dos mil doce, que confirmó la sentencia de primera instancia de fecha tres de abril de dos mil once, que lo condenó como autor del delito de Peculado Culposo en agravio del Estado; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; y CONSIDERANDO: Primero: Que, se advierte a fojas veintiuno y siguientes -del cuaderno de copias certificadas acompañado a esta Suprema Instancia- que el procesado Jorge Arturo Boyer Calderón, interpone recurso de queja de derecho alegando que se le ha sentenciado sin que el Colegiado tome en consideración la existencia de la denuncia en la Policía Nacional de Puerto Maldonado, en fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, respecto de la moto, prueba que no ha sido valorada en juicio. Segundo: Que el recurso de queja es un recurso instrumental que tiene por objeto que el inmediato superior reexamine la resolución que deniega un recurso ordinario o extraordinario; que la admisibilidad del recurso de queja de derecho se rige por lo previsto en el artículo cuatrocientos treinta y siete del nuevo Código Procesal Penal que señala que este tipo de recursos procede contra la resolución del Juez o la Sala Penal Superior que declara inadmisible el recurso de apelación o casación -se interpone ante el órgano jurisdiccional superior que denegó el recurso-, de conformidad a lo establecido en el artículo cuatrocientos catorce del referido Código; asimismo, el trámite para su fundabilidad está previsto en el artículo cuatrocientos treinta y ocho del acotado Código, que exige satisfacer los siguientes presupuestos: i) motivo de su interposición con invocación de la norma

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE R. QUEJA (N.C.P.P.) N° 197-2012 MADRE DE DIOS

2

jurídica vulnerada, ii) acompañar el escrito que motivó la resolución recurrida y, en su caso, los referentes a su tramitación, iii) la resolución recurrida, iv) el escrito en que se recurre; y v) la resolución denegatoria; que corresponde decidir por esta vía la corrección de la inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto por el procesado Jorge Arturo Boyer Calderón. Tercero: Que si bien el impugnante al recurrir por esta vía residual cumplió con satisfacer los requisitos formales para su planteamiento, es claro advertir que no ocurre lo mismo en cuanto al presupuesto procesal objetivo y, por tanto, no resultan atendible su denuncia porque no ha cumplido con las exigencias del artículo cuatrocientos treinta del nuevo Código Procesal Penal, en lo concerniente a citar concretamente los preceptos legales que considere erróneamente aplicados o inobservados, precisar el fundamento o los fundamentos doctrinales y legales que sustenten su pretensión, y expresar específicamente cuál es la aplicación que pretende; que, siendo así, y en atención a los razonamientos precedentes, el recurso de queja debe ser desestimado. Cuarto: Que, por otro lado, no existiendo motivos para exonerar de las costas al recurrente por el presente recurso sin resultado favorable, es de aplicación el apartado dos, del artículo quinientos cuatro del nuevo Código Procesal Penal, que impone la obligación de fijar este concepto a quien interpuso un recurso sin éxito. Por estos fundamentos: I. Declararon INADMISIBLE el recurso de queja de derecho interpuesto por el procesado Jorge Arturo Boyer Calderón, contra el auto de fojas trece, del veinticuatro de julio de dos mil doce, que declaró inadmisible el recurso de casación que promovió contra la sentencia de vista de fojas uno, del trece de julio de dos mil doce, que confirmó la sentencia de primera instancia de fecha tres de abril de dos mil once, que lo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE R. QUEJA (N.C.P.P.) N° 197-2012 MADRE DE DIOS

3

condenó como autor del delito de Peculado Culposo en agravio del Estado; II. CONDENARON al pago de las costas en la tramitación del recurso de casación al recurrente Jorge Arturo Boyer Calderón; en consecuencia, MANDARON se transcriba la presente Ejecutoria Suprema al Tribunal de origen; hágase saber y archívese. Interviene el señor Juez Supremo Príncipe Trujillo por licencia de la señora Juez Supremo Pariona

SS.

VILLA STEIN

Pastrana.-

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

TELLO GILARDI

PRINCIPE TRUJILLO

VS/

.1 8 JUL 2013

SE PUBLIÇO CONFORME A LEY

Dra. PILAB SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA